

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Fiscal, por el que establece los lineamientos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado a través del Sistema “DECLARAFISPUE”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/feb/2017	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado "DECLARAFISPUE".

CONTENIDO

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO “DECLARAFISPUE” 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO..... 3

CUARTO..... 4

QUINTO..... 4

SEXTO 4

SÉPTIMO..... 4

OCTAVO..... 5

TRANSITORIOS..... 6

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO "DECLARAFISPUE"

PRIMERO

El presente Acuerdo es de observancia obligatoria, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que, sin menoscabo de ninguna disposición legal vigente, deberán observar las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla sin distinguir el nivel, nombramiento o categoría que tengan asignado; lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 50 fracciones IX y XVIII; 82 fracción III, y 83 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la **presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial** de las y los servidores públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se aplicarán los siguientes criterios:

I. Servidoras y servidores públicos obligados. Son todas y todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con independencia del nivel jerárquico, denominación o función de su empleo, cargo o comisión.

II. Plazos para su presentación.

- a)** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su nuevo empleo, cargo o comisión;
- b)** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, y
- c)** En el mes de febrero de cada año, deberán informar las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

TERCERO

Las declaraciones de situación patrimonial se harán a través del sistema denominado "DECLARAFISPUE", para lo cual el Órgano

Interno de Control y Visitaduría asignará clave personalizada a cada servidora y servidor público.

CUARTO

El Órgano Interno de Control y Visitaduría es el área encargada de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como de administrar el sistema electrónico “DECLARAFISPUE” y proporcionará la asesoría que requieran los servidores públicos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial.

QUINTO

Las Declaraciones de Situación Patrimonial pueden ser:

a) Declaración Inicial: Debe presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al nombramiento, designación o comisión.

b) Declaración de Conclusión: Debe presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere dejado de laborar para la Fiscalía General.

c) Declaración Anual o de Modificación Patrimonial. En su totalidad, las y los servidores públicos de la Institución, deberán presentarla durante el mes de febrero de cada año, manifestando las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

SEXTO

Una vez enviada la declaración de situación patrimonial por medio del Sistema “DECLARAFISPUE”, la servidora o el servidor público imprimirán el acuse de recibido correspondiente, ya que será el único comprobante que le permitirá acreditar el cumplimiento de su obligación.

SÉPTIMO

Los casos de excepción a esta obligación se actualizarán ante las circunstancias siguientes:

a) La o el servidor público que ingrese o reingrese a la Fiscalía General del Estado durante los meses de enero y febrero y presente la declaración inicial durante esos meses, no deberá presentar la declaración anual de modificación patrimonial de ese año.

b) La o el servidor público que concluya el encargo por el cual deba presentar declaración de conclusión durante los meses de enero o

febrero, no deberá presentar la declaración de modificación patrimonial en ese año.

c) Las servidoras públicas y los servidores públicos que, conservando el mismo puesto, empleo, cargo o comisión, presenten modificaciones en su percepción salarial o nivel jerárquico, no deberán presentar declaración de inicio, sino sólo informar dicha situación en la siguiente declaración anual que tenga que presentar.

OCTAVO

La información proporcionada en las declaraciones de situación patrimonial es confidencial, y aun si el declarante autoriza expresamente que dicha información se haga pública, únicamente podrá ser proporcionada aquella de la que el declarante sea titular, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos legales del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO** del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado “DECLARAFISPUE”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 16 de febrero de 2017, número 11, Segunda Sección, Tomo DII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Se modifica el punto SEGUNDO del “Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para la Entrega Recepción de los Recursos Patrimoniales, Documentos y Asuntos Relacionados con sus Funciones al Término de su Encargo” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 25 de febrero de 2016 en los términos del presente y se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan este Acuerdo.

TERCERO. La interpretación de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, así como la solución de lo no previsto en el mismo, estarán a cargo del Órgano Interno de Control y Visitaduría.

CUARTO. La Oficialía Mayor y el Órgano Interno de Control y Visitaduría dispondrán lo necesario, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.